



Corpoguajira

AUTO No. 341 DE 2015
(ABRIL 8)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, PARA LA INTERVENCIÓN CON PODA DE NOVENTA (90) INDIVIDUOS ARBÓREOS, UBICADOS EN EL BOULEVAR DE LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 20 Y 9, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que mediante escrito con radicado No. 050 del 3 de febrero de 2015, el señor JOSÉ MANUEL MOSCOTE PANA, en su calidad de Alcalde del Municipio de Fonseca - La Guajira, presentó ante la Dirección Territorial Sur la solicitud de permiso para la poda de los árboles ubicados en el boulevard de la calle 13 entre carreras 20 y 9, zona urbana del Municipio de Fonseca - La Guajira, con el fin de adelantar jornada de embellecimiento de la vía principal de Fonseca.

Que mediante Auto de Trámite No. 101 del 4 de febrero de 2015, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 31 de marzo de 2015 a la Avenida Principal calle 13 entre carreras 20 y 9, zona urbana del Municipio de Fonseca - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.213 del 7 de abril de 2015, en el que se establece lo siguiente:

Desarrollo o Reseña de los principales temas abordados

En cumplimiento de orden del Director Territorial Sur de Corpoguajira y en atención al Auto de Trámite N° 101 de Febrero 4 de 2015 solicitud del municipio de FONSECA se procedió a realizar visita con objeto de atender la solicitud de poda de formación en el Boulevard central ubicado en la Avenida principal o calle 13, esto en el marco de jornada de embellecimiento de esta importante arterial vial en la localidad. Se logro identificar lo siguiente:

La visita fue atendida por el señor DIEGO LUIS RODRIGUEZ delegado del señor JOSE MANUEL MOSCOTE Alcalde municipal, quien hizo acompañamiento a la inspección en los diferentes tramos de la avenida.

(...)

Inventario de árboles presentes en el boulevard del municipio de FONSECA.

BOULEVARD No 1

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	Mangifera indica	2	Poda de Formacion
Guayacán Extranjero	Tabebuia Guayacan	2	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	4	Poda de Formacion
Cotopri	Melicoca bijugatus	6	Poda de Formacion
Total		14	

BOULEVARD No 2

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	Mangifera indica	1	Poda de Formacion
Guayacán Extranjero	Tabebuia Guayacan	4	Poda de Formacion
Cotopri	Melicoca bijugatus	6	Poda de Formacion
Mango	Mangifera indica	2	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	4	Poda de Formacion
Total		18	

BOULEVARD No 3

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	Mangifera indica	6	Poda de Formacion
Roble	Tabebuia rocea	2	Poda de Formacion
Nispéro	Manilka sapote	2	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	1	Poda de Formacion
Mamón	Melico bijuga	8	Poda de Formacion
Total		18	

BOULEVARD No 4

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mamon	Melico bijuga	3	Poda de Formacion
Mango	Mangifera indica	1	Poda de Formacion
Acacia Amarilla	Caesalpinia peltophara	2	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	2	Poda de Formacion
Palma Bangalu	Archontophoenix cunninghamiana	1	Poda de Formacion
Total		9	

BOULEVARD No 5

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Guayacán Extranjero	Tabebuia Guayacan	7	Poda de Formacion
Mango	Mangifera indica	1	Poda de formación
Neem	Azadirachta indica	2	Poda de Formacion
Total		10	

BOULEVARD No 6

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Guayacán Extranjero	Tabebuia Guayacan	4	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	8	Poda de Formacion
Mango	Mangifera indica	8	Poda de Formacion
Palma Bangalu	Archontophoenix cunninghamiana	2	Poda de Formacion
Mamón	Melico bijuga	2	Poda de Formacion
Roble	Tabebuia rocea	1	Poda de Formacion
Total		25	

BOULEVARD No 7

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	Mangifera indica	8	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	8	Poda de Formacion
Palma Bangalu	Archontophoenix cunninghamiana	2	Poda de Formacion
Maíz Tostao	Celtis iguaneus	1	Poda de Formacion
Roble	Tabebuia rocea	1	Poda de Formacion
Nispéro	Manilka sapote	2	Poda de Formacion
Total		22	

BOULEVARD No 8

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Oiti	Licania tomentos	5	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	1	Poda de Formacion
Palma Bangalu	Archontophoenix cunninghamiana	1	Poda de Formacion
Maíz Tostao	Celtis iguaneus	3	Poda de Formacion
Nispéro	Manilka sapote	4	Poda de Formacion
Total		14	

BOULEVARD No 9

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mamón	Melico bijuga	4	Poda de Formacion
Mango	Mangifera indica	7	Poda de Formacion
Palma Bangalu	Archontophoenix cunninghamiana	5	Poda de Formacion
Ceiba blanca	Hura creptans	1	Poda de Formacion
Neem	Azadirachta indica	3	Poda de Formacion
Maíz Tostao	Celtis iguaneus	2	Poda de Formacion
Totumo	Crescentia cujete l.	1	Poda de Formacion
Guayacán Extranjero	Tabebuia Guayacan	6	Poda de Formacion
Nispéro	Manilka sapote	2	Poda de Formación
Total		31	

(...)

En el Municipio de FONSECA al igual que en todos los municipios el arbolado urbano fue sembrado en el boulevard sin planificación alguna, sin asesoramiento técnico profesional motivo por el cual no hay simetría entre árboles, no se hizo identificación de especies ya que en su mayoría las especies sembradas son de usos forestales y frutales más no ornamental. Los árboles que se encuentran dentro del polígono de construcción del proyecto construcción del Boulevard del municipio, son árboles jóvenes, adultos y viejos con dimensiones que varían entre 1 y 15 metros alturas aproximadamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones anteriormente relacionadas y el de conformidad con lo establecido en los Artículos 63 y 83 del Acuerdo 011 de 1989 (Estatuto Forestal de CORPOGUAJIRA) que autoriza el otorgamiento de permisos para intervención de árboles indeseables de forma breve y sumaria y estipulan las obligaciones del permiso; de igual manera el capítulo II del acuerdo 03 de 2010 de CORPOGUAJIRA que estipula los procedimientos de liquidación, los topes máximos y tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

El citado acuerdo establece, el artículo décimo cuarto establece inciso e. las tarifas por el servicio de evaluación de los permisos de tala, trasplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en espacio público ó en propiedad privada.

CONSIDERACIONES

1. En base a la solicitud de la alcalde del municipio de FONSECA JOSE MANUEL MOSCOTE PANA, referente a un permiso de poda de árboles del arbolado urbano, ubicados en la calle principal del municipio, hecha la correspondiente visita de inspección ocular se pudo comprobar que los árboles presentan gran tamaño en su forma natural lo cual por estar en sitios públicos (Boulevard) se hace necesario su intervención debido a los planes del mandatario en relación al embellecimiento de la avenida principal EN EL MUNICIPIO DE FONSECA; y además por las características de crecimiento fustes, exposición de raíces, edad y ubicación física es prioritario realizarles podas de formación buscando darles simetría en su forma y crecimiento que puedan embellecer el entorno y facilitar el ornato y embellecimiento propuesto.

2. Los árboles sembrados en los centros urbanos, en calles, avenidas, boulevares, parques y frentes de residencias deben ser especies cuyo uso sea ornamental ó sombrío para minimizar el impacto de la radiación solar y mejorar el microclima, más no especies cuyo uso sea diferente al ornamental, con esto se busca dar mejor vista buscando reducir cualquier tipo de afectación sea por el sistema radicular, grueso del fuste y tamaño de del árbol en general.

3. Al momento de podar estos árboles se notará una alteración del entorno causando impacto visual en la comunidad, por lo que se deberá informar los cambios a la comunidad por medio de perifoneo.

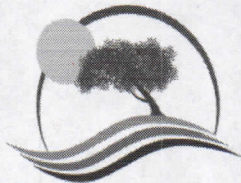
4. El número total de árboles a realizar podas armónicas o de formación es de 90 individuos y teniendo en cuenta que el tratamiento propuesto y recomendado es la poda de formación con la cual se minimiza el impacto ambiental.

Existen 161 árboles presentes en el sector de los 9 bulevares del municipio de Fonseca; sin embargo hay 71 árboles que necesitan poca poda o ninguna intervención toda vez que algunos son menores de 2 metros de altura y ello no amerita poda.

CONCEPTO TECNICO.

Debido a lo anterior y analizadas las consideraciones y técnicas y motivaciones del solicitante y en vista que los árboles del Boulevard actualmente necesita poda de formación y que a la vez es necesario para la implementación de JORNADA DE EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, se considera viable otorgar la autorización para la intervención a manera de poda de los citados ejemplares, para esto la solicitante deberá:

1. Buscar personal idóneo y con experiencia en la poda de árboles, para minimizar riesgos al momento de las podas de formación de los ejemplares de los 90 ejemplares seleccionados o los mayores a 2 metros.
2. Cualquier daño o perjuicio causado a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del solicitante.
3. Disponer adecuadamente de las ramas y hojas no aprovechables producto de la erradicación de los árboles, inmediatamente sean intervenidos los arboles y comenzada las podas de formación. Por ninguna razón estos productos resultantes de haber cortado los árboles deberán depositarse en caminos, lotes del área urbana, carretera nacional.
4. Se recomienda que a futuras intervenciones o construcciones de urbanizaciones, parque y demás mobiliarios urbanos hacerse acompañar de CORPOGUAJIRA a efectos de que las labores de siembra, poda o corte se adelanten técnicamente.



Corpoguajira

5. Se recomienda hacer solicitud de suspensión del servicio eléctrico en caso de que las podas este alrededor de líneas eléctricas evitando posibles contingencias y afectaciones a quienes realizan las labores de ornamento y embellecimiento en las obras a realizar.

6. El municipio de Fonseca o JOSE MANUEL NMOSCOTE PANA no podrá erradicar ningún árbol presente; Las podas de formación a realizar no podrán remover el 100% de las hojas de los árboles o dejándolos si ramas o hojas.

7. Informar y/o divulgar por medio de comunicación local a la comunidad FONSEQUERA en general sobre las jornadas de podas de formación para minimizar alteración del entorno causando impacto visual en la población.

8. En compensación a dicha poda de formación el solicitante deberá sembrar mínimo cuarenta y cinco (45) árboles de frutales y/o sombra nativos con sus respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento, lo anterior deberá cumplirse en un tiempo no mayor a un (1) mes.

9. De conformidad con el acuerdo 03 de enero 23 de 2010, "Por El Cual se Establecen Los Procedimientos, Los Topes De Máximos Y Tarifas Para El Cobro de los Servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental" deberá cancelar a favor de CORPOGUAJIRA; un valor de \$644.350 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV y consignar a la Cuenta de Ahorros N° 367204757 BBVA Sucursal FONSECA; Lo anterior con el objeto de poder materializar su solicitud.

Lo demás que nuestro equipo jurídico considere pertinente

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3, para la intervención con PODA de NOVENTA (90) individuos arbóreos, ubicados en el Boulevard de la calle 13 entre carreras 20 y 9, zona urbana del Municipio de Fonseca - La Guajira, identificados en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE FONSECA deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, Sucursal Fonseca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del Artículo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE FONSECA asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal El MUNICIPIO DE FONSECA, debe sembrar mínimo cuarenta y cinco (45) árboles frutales y/o sombra nativos, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con sus respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a 20 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El MUNICIPIO DE FONSECA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar por medio de comunicación local a la comunidad FONSEQUERA en general sobre las jornadas de podas de formación para minimizar alteración del entorno causando impacto visual en la población.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE FONSECA, a través del Alcalde Municipal, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Enviase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 8 días del mes de abril de 2015.

ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ
Director Territorial del Sur

Arelis B.